

CONSTANCIA SECRETARIAL: Roldanillo, Valle, 04 de abril de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que el termino de traslado de las excepciones de mérito se encuentra fenecido. Sírvese proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cuatro (04) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2019-00305-00
Proceso: Verbal de Pertenencia de Mínima Cuantía
Demandante: Miguel Restrepo Valencia
Demandado: Aristóbulo Galvis Tabares
Personas Indeterminadas
Auto: 0588

Teniendo en cuenta que se encuentra integrado el contradictorio y que el termino de traslado de las excepciones propuesta por la parte demandada a través de Curadora Ad-litem se encuentra finiquitado, se procederá a decretar las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio se consideren necesarias, las cuales se evacuarán en la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., para la cual se fijará fecha.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1. DOCUMENTALES: Téngase como pruebas los documentos aportados con la demanda, para ser tenido en cuenta oportunamente.
2. DECLARACIÓN DE TERCEROS: Escúchese el testimonio de los señores CESAR GAITAN GRANADA, ANA SILVIA HERRAN GÓMEZ y NOHRA CECILIA VALERA ROMÁN.
3. INSPECCIÓN JUDICIAL: Practíquese inspección judicial con perito topógrafo, al bien inmueble objeto de litis ubicado en la Carrera 5 AN No.6-132 de esta ciudad, identificado con la matricula inmobiliaria No. 380-25130 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo Valle, quedando la parte actora en libertad de contratar el perito.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

1. DOCUMENTALES: Téngase como prueba los documentos anexos al escrito de la demanda, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.
2. INTERROGATORIO A LAS PARTES: Escúchese en interrogatorio a la parte demandante MIGUEL RESTREPO VALENCIA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECRETAR las pruebas del proceso en los términos señalados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: FIJAR para el 19 de mayo de 2022 las nueve de la mañana (9:00 a.m.) la práctica de la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto de litis.

TERCERO: FIJAR para el 22 de junio de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso, la cual se realizará en forma virtual.

Sobra advertir que la asistencia a la audiencia es obligatoria para las partes y los apoderados, so pena de dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 372-4 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **05 DE ABRIL DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25e9a680e4e272b815701ee33c25a0ee21000105e36754ed909c5b582100d583**

Documento generado en 04/04/2022 05:06:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>